

La CNMV adopta las directrices de EBA sobre la aplicación de la prueba de capital del grupo a los grupos de empresas de servicios de inversión de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2033

19 de septiembre de 2024

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha informado a la Autoridad Bancaria Europea (EBA) el cumplimiento de las "Directrices de EBA sobre la aplicación de la prueba de capital del grupo a los grupos de empresas de servicios de inversión de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2033." Las Directrices serán de aplicación desde el 1 de enero de 2025.

Estas directrices especifican la forma en que las autoridades competentes deben aplicar el artículo 8.1 y el artículo 8.4 del Reglamento (UE) 2019/2033 que permite autorizar a los grupos de empresas de servicios de inversión a aplicar la prueba de capital del grupo o a poseer un importe de fondos propios inferior al calculado de conformidad con el artículo 8.3 de dicho Reglamento.

Las directrices establecen criterios comunes que las autoridades competentes deben tener en cuenta a la hora de considerar la concesión de dicha autorización para establecer excepciones, al tiempo que permiten un grado suficiente de flexibilidad para aplicar el principio de proporcionalidad a una evaluación caso por caso.

Así, las directrices, entre otras cuestiones, detallan las condiciones necesarias para considerar que un grupo de empresas de servicios de inversión es suficientemente simple, y definen cuándo plantea riesgos significativos para los clientes o para el mercado.

Por último, las normas especifican que las autoridades competentes deben revisar, actualizar o revocar las autorizaciones ya concedidas en la fecha de aplicación de estas, independientemente de la duración de la autorización que se haya concedido.

Las directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16(3) del Reglamento No 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se creó una Autoridad Europea de Supervisión Bancaria (Autoridad Bancaria Europea), donde se establece que las autoridades competentes y las entidades financieras harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de EBA también establece la obligación de que las autoridades competentes comuniquen a EBA, en el plazo de dos meses desde la publicación de las directrices traducidas, si cumple o se propone cumplir con las directrices que publique EBA.

La EBA publicó las directrices el 11 de abril de 2024 en su versión en inglés y el pasado 16 de julio de 2024 la traducción en cada una de las lenguas oficiales de la UE.

